Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Zubiaur.

Sesión 16ª

Día 27 de Marzo de 1903.

Abierta la sesión á las 2 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo resolvió:

* Siendo el propósito del Consejo que la enseñanza de las labores domésticas se dé por las respectivas maestras de grado. Se resuelve:
No hacer en adelante ningun nombramiento de profesora especial de labores, ya sea á pagarse con fondos del Consejo Nacional ó de los fondos de los CC.EE. de Distrito

Exp 593 C. Habiéndose informado que el Sr J. Manuel Salas, propuesto por el C.E. 19º para ocupar el puesto de Secretario, es actualmente Oficial mayor de la Cámara de Apelaciones, volver este expediente al citado Consejo para que se sirva manifestar si este Sr ha renunciado ese puesto.

" 1101 C. Manifestar al C.E. 7º, que la solicitud de la Sta Herminia Traverso, ha pasado á informe del Cuerpo Médico Escolar, y que hasta tanto se resuelva sobre ella debe poner en posesión, á la Sta Paula Codino.

Acuerdo:

Resultando que, á consecuencia de las modificaciones que afectan la categoría de algunas escuelas, quedan sin colocación, por el momento, un número de maestros cuyos servicios son reclamados urgentemente en otras de nueva creación ó cuya categoría ha sido elevada, ó cuya concurrencia ha tenido notable aumento, se resuelve:

1º- La Inspección Técnica procederá á refundir las secciones de grado en que la inscripción no hubiese llegado ni tuviese probabilidad de alcanzar al número reglamentario que autoriza su funcionamiento, siendo entendido que, en ningun caso, la tarea de un maestro quedará reducida á un solo turno del horario alterno.

2º- Simultaneamente cada Inspector acompañado del representante que designen los CC. EE., harán la declaración de supernumerarios que resulten, en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º- Tanto los supernumerarios existentes en esta fecha que no tengan grado á su cargo por disposición expresa de este Consejo; como los que resulten de la

presente revista, quedarán á disposición del Consejo Nacional, el cual les dará destino provisorio ó efectivo, atendiendo los pedidos de maestros que hagan los CC.EE.
4º.- Los maestros supernumerarios que no tengan grado á su cargo; los que hayan terminado ó terminan una suplencia ó interinato, y los que se encuentran con licencia, se presentarán á la Inspección Técnica, siendo de su obligación tambien dar cuenta inmediata del cambio de domicilio, sin cuyo requisito no se liquidarán sus sueldos.
5º.- Cada Inspector presentará el 25 de cada mes una planilla, por Consejo, que indique el nombre de los supernumerarios, la categoria del cargo, las escuelas en que han funcionado ó funcionan accidentalmente, y el domicilio; y darán inmediatamente cuenta de la expiración de los interinatos, suplencias ó licencias al Inspector General para las anotaciones del caso.
6º.- La liquidación de los sueldos de los maestros supernumerarios será practicada por Contaduria, en planilla especial que elevará al Consejo la Inspección Técnica, con el V.º B.º de cada Inspector.
7º.- Las multas por inasistencias de los supernumerarios serán aplicadas por los CC. EE., en que funcionen accidentalmente, por pla

nilla especial, visada por el Inspector Seccional; corriendo por cuenta del Consejo Nacional su justificación.

8º- Los maestros supernumerarios tramitarán sus pedidos de licencia ó justificación de inasistencias directamente ante el Consejo Nacional.

9º- Los artículos de este Acuerdo referentes á liquidación de sueldos y multas tendrán vigencia á contar del mes de Abril próximo, rigiendo para el presente mes las liquidaciones ya practicadas sobre sueldos y las que practiquen los C. E. por esta vez en la forma ordinaria sobre multas de Marzo, á principios de Abril.

10º- Los directores de escuela incluirán en las planillas mensuales de Estadística á los supernumerarios que funcionen en ella, escribiendo los datos pertinentes á cada uno con tinta carmín.

11º- Imprímase y circúlese á oficinas, consejos y escuelas, anótese en el Libro de Resoluciones generales y publíquese.

Autorizar:

Exp 617 V. Al C. E. de Victorica para invertir del fondo de matrículas exclusivamente, la cantidad necesaria, á fin de resguardar, con esqueletos de madera, los árboles del pa

tio y vereda de la escuela de varones de dicho punto.

Exp. 763 D. Al Depósito para proveer directamente á las escuelas, de los 18 formularios reglamentarios, con sujeción á las condiciones expresadas por la Comisión de Hacienda, que se harán saber por circular á los CC. EE. de la Capital y á la Comisión Interventora de Compras, en lo que le concierne.

" 407 C. Al C. E. 8º para agregar á sus fondos la suma de $ 403.95 c. que existe depositada en el Banco de la Nación Argentina, proveniente de ejercicios anteriores del referido C. E.

" 1088 C. Al C. E. 9º para invertir del fondo de matrículas hasta $ 130 en las reparaciones de las celosías, puertas y ventanas del local de la escuela nº 3, de acuerdo con el presupuesto de Dn Dante Bonaccini, que se aprueba.

" 932 C. Al C. E. 7º para invertir del fondo de matrículas hasta $ 35 en la compra de madera para el taller de trabajo manual de la escuela nº 1, debiendo dicho C. E. manifestar cuanto costará el arreglo de las herramientas del mismo taller.

" 883 C. Al C. E. 12º para invertir del fondo de matrículas hasta $ 49.50 c. en los trabajos que es necesario hacer en el local de la escuela

nº 1.

Exp 796 C. Al C. E. 9º para invertir del fondo de matrículas la cantidad necesaria á fin de dotar de persianas sistema Desplats á los salones de la escuela nº 3, al precio aceptado de $ 16 el metro cuadrado.

" 1038 D. A la Comisión Interventora de Compras para adquirir y proveer al Depósito 50 metros de paño y 10 kilógramos de cola francesa para la fabricación de 5000 cepillos borradores, de acuerdo con el presupuesto formulado que asciende á $ 307.

" 1089 D. A la misma Comisión, para adquirir y proveer al Depósito los cajones y otros artículos de embalaje que solicita, pudiendo invertir en ello hasta $ 569 y debiendo la Contaduría hacer el cargo correspondiente por gastos de embalaje en cada remisión de útiles á las Provincias.

" 1122 C. Al C. E. 2º para invertir del fondo de matrículas hasta $ 64 en la confección y colocación de dos toldos en la escuela superior de varones, de acuerdo con el presupuesto del Sr Pedro Pigoli y Cía, que se aprueba.

Conceder licencia:

Exp 1049 C. Por un mes, solo quince días con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela superior de varones del C. E. 3º, Sra Elvira M. de Basso.

" 1062 C. Por dos meses, solo quince días con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela superior de niñas del C. E. 18º, Sta Victoria Bardi.

" 838 P. Por un mes, solo quince días con goce de sueldo, y á contar desde el 1º del corriente, á la ayudante de la escuela mixta de Puerto Bermejo, Sta Angela Prodes.

" 564 L. Librar orden de pago á favor del Consejo General de Educación de La Rioja, por la suma de $ 16,306 importe del saldo de la subvención nacional correspondiente al tercer cuatrimestre del año ppdo.

" 1054 C. Nombrar Vocal del C. E. de Concepción (Misiones) al Sr Cresencio P. Olmo, en reemplazo del Sr Arturo del Olmo, cuya renuncia queda aceptada.

" 980 R. No siendo atendible la causal alegada no hacer lugar á la devolución de multa solicitada por el Secretario del C. E. 7º, Sr Hernan B. Rosquellas.

Disponer:

" 1095 C. Que la ayudante supernumeraria del C. E. 11º, Sta Rosa Marcelly, pase á prestar servicio, en carácter definitivo, en la escuela nº 3 del C. E. 7º.

Exp 1021 C Que la ayudante supernumeraria del C.E.3º Sta Martina G. de Vocada, pase á prestar servicio, en carácter definitivo, á la escuela nº 5 del C.E. 12º

" 939 C. Que la subpreceptora de la Escuela Sarmiento (C.E.5º) Sta Virginia Solari, pase á prestar sus servicios á la nº 1 del 7º

" 730 C. Prorrogar por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia concedida á la ayudante de la escuela nº 7 del C.E. 10º Sta Elí Quiroga Godoy.

Mandar pagar:

" 1108 C La planilla de maestros jubilados por el mes de la fecha $ 12794'25

" 1107 C La planilla de sueldos y otros gastos correspondientes al personal del H. Consejo, por el mes de la fecha $ 28,377'85

" 1106 C. Las planillas de sueldos, alquileres y gastos de los 22 CC.EE. de la Capital, incluso las escuelas militares y por el mes de la fecha $ 296,861'63

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 5 y 30. p.m.

[signature]

A. Helguera Sánchez